

Exp.: **A/SUM-006574/2026**

TAM TAM PERCUSIÓN S.L., CIF B91349290

**REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA
ADJUDICACIÓN**

REMITENTE: JEFA DE ÁREA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES

DESTINATARIO: TAM TAM PERCUSIÓN S.L., (CIF B91349290)

En el procedimiento para la adjudicación del expediente de contratación relativo al SUMINISTRO DE MARIMBAS PARA CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (A/SUM-006574/2026), con fecha 09 de julio de 2026, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a su favor.

Según lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el plazo para entregar la documentación requerida es de **7 días hábiles**. El cómputo del plazo comienza **desde la fecha del envío de la notificación, siempre que el acto objeto de esta se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante, o en caso de no concurrir la anterior circunstancia, desde el día siguiente al a notificación del presente requerimiento.**

Para que se pueda acordar la adjudicación del contrato, la empresa deberá presentar ante el Órgano de contratación, todos los documentos que figuran en la Cláusula 13 "Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación" del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), entre los que se encuentran los siguientes:

1. **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de obrar** (apartado 1 de la cláusula 13 del PCAP).
2. **Apoderamiento:** en caso de que la empresa no disponga de bastanteo de poderes para el representante de la empresa (**bastanteado por la Comunidad de Madrid**), podrá solicitarlo al Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Adjunto a este requerimiento se remite archivo zip con 2 ficheros en los que figuran las indicaciones para la solicitud:
 - (a) Un fichero pdf con la información de la documentación necesaria para solicitar el bastanteo a los Servicios Jurídicos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - (b) Un fichero WORD, con la solicitud de bastanteo.
3. **Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), **así como certificado de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

En cuanto al IAE deberán entregar: Alta en el I.A.E., último recibo, justificante de pago y declaración

responsable de no haberse dado de baja del I.A.E.

Si se está exento del pago del I.A.E.: declaración responsable en la que se exponga la causa de dicha exención, así como declaración responsable de no haberse dado de baja del I.A.E.

Si la causa de la exención es alguna de las establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. Si la empresa tiene **50 o más trabajadores**, deberá acreditar que cuenta con un **plan de igualdad en vigor**, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; se entenderá cumplida esta circunstancia con la acreditación de su **inscripción en el registro competente, o la solicitud de inscripción** en el mismo.
5. **Acreditación de la solvencia económica y financiera**, deberá acreditar el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas (2022, 2023, 2024, y, en su caso, 2025) por importe igual o superior al exigido en el anuncio en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente: 199.950,00 €.

Para la acreditación del volumen anual de negocios el licitador o candidato deberá aportar las cuentas anuales de cada uno de los tres ejercicios citados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

6. **Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En cuanto a la solvencia técnica, se exige haber ejecutado suministros similares (incluidos dentro del ámbito del CPV del contrato del que es propuesto adjudicatario), debidamente acreditados mediante certificados de buena ejecución, al ser el medio más adecuado para comprobar la experiencia real del licitador en la prestación de suministros de naturaleza análoga al objeto del contrato.

Conforme a lo establecido en el PCAP, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años disponibles (2022, 2023, 2024, y, en su caso, 2025), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado mínimo será del 70 por ciento del valor estimado del contrato. En el caso de este contrato, y para garantizar su correcta ejecución, se ha considerado exigir como solvencia técnica el equivalente al 70% del valor estimado de del contrato. De acuerdo con lo anterior, la solvencia mínima exigida es de: **93.142,00 €**

En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, según dispone el Artículo 89.1 h) de la LCSP, cuando no puedan acreditar su

solvencia mediante el criterio recogido en el párrafo anterior, deberán acreditar el cumplimiento de solvencia técnica/profesional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 f):

“f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas Técnicas”.

Criterios de selección para empresas de nueva creación que no puedan acreditar su solvencia técnica mediante el criterio anterior:

Los licitadores deberán estar en disposición de certificados de calidad, al menos el ISO 9001:2015 o equivalente para los sistemas generales de gestión de calidad organizacional (SGC o QMS del inglés Quality Management System) incluida la gestión de proveedores, que garanticen los procesos, procedimientos y prácticas consideradas como las mejores al momento, para ejecutar dicha actividad con los mayores criterios de eficiencia y minuciosidad en favor de sus usuarios y clientes.

7. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Si la empresa dispone de **ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público)**, NO será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que queden acreditadas mediante el mismo. No obstante, si dispone de él, la empresa deberá presentar **declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el ROLECE**.

El órgano de contratación podrá acceder, por medios electrónicos, a las **certificaciones del ROLECE**, a las **certificaciones de deudas con la Comunidad de Madrid**, así como al **plan de igualdad y su inscripción en el registro**, **salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa a la consulta de sus datos por medios electrónicos**, en cuyo caso, deberá presentar los documentos indicados.

- 8. La documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, equivalente al 5% del precio ofertado sin IVA (4.465,32 €), en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.**
- 9. Si el licitador que ha presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.**

TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN ESTE ESCRITO DEBERÁN ENVIARLA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL ÁREA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.

ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

A través de la Carpeta Ciudadana: <https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/>

También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid:

<https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica>

La no presentación en plazo de todos los documentos indicados se considerará como retirada de su oferta, pudiendo derivarse consecuencias legales. Además, puede dar lugar al inicio del procedimiento para declarar la prohibición de contratar durante dos años, prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

En Madrid, a fecha de firma

LA JEFA DE ÁREA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES

El presente documento se ha generado automáticamente por el sistema de firma electrónica de la Comunidad de Madrid.
Fecha: 2026.07.13 09:02

Fdo.: Patricia Hurtado Gómez

Para cualquier consulta, pueden ponerse en contacto con: actuaciones.contractuales@madrid.org